



ANÁLISIS DEL SECTOR
TIPO DE PROCESO: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LOS GENERADOS EN EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

INTRODUCCIÓN.

En el marco de las competencias de la Secretaría de Salud Municipal y en desarrollo de las tareas misionales que por Ley se establecen para los municipios categoría 1, 2 y 3, como son las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana, se desarrollan actividades dentro de las cuales se generan residuos de manejo especial, los cuales requieren un manejo y disposición especial, acorde con lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Con el desarrollo de las actividades de prevención y control de zoonosis de vigilancia y las de control de alimentos y bebidas para consumo humano se aplican medidas sanitarias de seguridad consistentes en desnaturalización y decomiso a aquellos productos que no cumplen con lo establecido en la normatividad sanitaria. Los productos objeto de medida sanitaria deben ser dispuestos sanitariamente tal como lo establece la autoridad ambiental. Por lo anterior, los residuos generados deben ser manejados y dispuestos sanitariamente de manera especial, entre ellos decomisos (carne y derivados cárnicos, productos de la pesca y similares), residuos de reactivos (utilizados en los procesos de medición de los parámetros de calidad del agua, residuos animales, biosanitarios y cortopunzantes (agujas, jeringas, envases que contenían material biológico) producidos en las acciones de prevención y control de zoonosis, se hace necesario contratar el servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio presta servicios médico-veterinarios para animales de compañía, por medio de consultas veterinarias; atención de urgencias y procedimientos menores que se llevan a cabo en las instalaciones del consultorio ubicado en el Edificio Blanco. En el ejercicio de estas actividades son generados residuos con riesgo biológico o infeccioso a saber: biosanitario, anatomopatológico y cortopunzante, así como cadáveres de animales de compañía que requieren eutanasia o sacrificio humanitario que por su condición clínica presentan un mal pronóstico y en aras de evitar el sufrimiento prolongado e injustificado del paciente se realiza este procedimiento.

Es de precisar que sin bien las actividades misionales programadas en cada vigencia pueden brindar algunos elementos para estimar la generación de residuos de manejo especial (por ejemplo los residuos producto de la vacunación antirrábica canina y felina, tales como jeringas, guantes, agujas y contenedores de biológicos), existen otros residuos que deben ser manejados y dispuestos de forma especial (decomisos de alimentos de alto riesgo en salud pública no aptos para el consumo, tales como carne y derivados, derivados lácteos, productos de la pesca, entre otros), cuya cantidad generada (expresada en kilogramos/tiempo), es impreciso determinar, pues esta depende de las dinámicas de la inspección, la vigilancia y el control sanitario, en lo que al cumplimiento de las normas sanitarias refiere. Por lo anterior, para estimar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tuvo en cuenta el promedio de residuos de manejo especial generados en los dos últimos años, los recursos ejecutados y el tiempo de ejecución estimado para el presente proceso.

Adicionalmente, los elementos de protección personal utilizados en desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, además de las acciones colectivas en salud pública, deben ser dispuesto de manera sanitaria con el fin de garantizar que dichos elementos no se constituirán en posible vehículo de transmisión. Por otra parte, el municipio de Tocancipá debe contar con la gestión de residuos peligrosos y especiales como parte esencial del plan de contingencia.

Teniendo en cuenta el histórico de producción de residuos de manejo especial en los tres últimos años, se estima que mensualmente se podrían generar una cantidad aproximada de 495 kilogramos para la vigencia 2026.

En virtud de lo anterior, es perentorio para el Municipio de Tocancipá contratar la prestación de servicio de un gestor u operador autorizado para realizar el manejo integral de este tipo de residuos, generados en la Secretaría



de Salud, por tal razón, a través del presente análisis se pretende adelantar el estudio del sector para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos - RESPEL.

Las normas de salud ocupacional, el sistema de gestión de calidad y de gestión ambiental exigen a las organizaciones identificar e intervenir los diferentes riesgos que puedan interferir en la satisfacción de los clientes y el bienestar físico de los funcionarios. Los residuos peligrosos pueden representar riesgos biológicos y físicos y ambientales que pueden poner en riesgo la salud de las personas.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN COLOMBIA

Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007: Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.

Residuos peligrosos:

- Ley 1196 de 5 de junio de 2008: Por medio de la cual se aprueba el "convenio de Estocolmo sobre contaminantes Orgánicos Persistentes".
- Ley 1252 de 27 de noviembre de 2008: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4741 de 30 de diciembre de 2005: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010: Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Resolución 1402 de 17 de Julio de 2006: Por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- Resolución 0062 de 30 de marzo de 2007: Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país.
- Resolución 693 de 19 de abril de 2007: Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.
- Resolución 0371 de 26 de febrero de 2009: Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
- Resolución 0372 de 26 de febrero de 2009: Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 503 de 11 de marzo de 2009: Por la cual se aclara la Resolución 372 de 2009 mediante la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1457 de 29 de Julio de 2010: Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1297 de 8 de Julio de 2010: Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1511 de 05 de agosto de 2010: Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1512 de 05 de agosto de 2010: Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1675 de 02 de diciembre de 2013: Por la cual se establecen elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Residuos hospitalarios:



- Resolución 482 de 11 de marzo de 2009: Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.
- Decreto 351 de 19 de febrero de 2014: Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Resolución 591 de 2024 por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*".

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Que, teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

"Artículo 44.3. De la Salud Pública"

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) *Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.*



44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que mediante la expedición de la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, modificado por la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031, es una política pública que incluye la hoja de ruta construida a través del consenso social y ciudadano, que establece los objetivos, metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública y por tanto se constituye en el marco nacional de política sanitaria, a través del cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas, para trabajar por la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en los territorios. El pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP), es el Análisis de Situación de la Salud- ASIS, el cual es una metodología que comprende diversos tipos de análisis, tanto descriptivos como analíticos, que permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población del municipio de Tocancipá, incluyendo los daños, riesgos y los determinantes en salud que los generan.

A través de este proceso se facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, estableciendo los desafíos, retos, las intervenciones y programas apropiados de acuerdo con la situación identificada, así mismo es un insumo fundamental en la formulación y monitoreo de políticas en salud pública y la evaluación de su impacto en salud; análisis que debe ser elaborado anualmente por el área de vigilancia en salud pública.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece que "Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación..."

Que la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones generales sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que el Plan Territorial de Salud PTS Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027",¹ hace parte del Plan Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado mediante Acuerdo 02 de 2024,² estableciendo el PTS como instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, enmarcado en los siete ejes del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles CERSS, es el resultante de la Planeación Integral para la Salud partiendo del Análisis de Situación de Salud ASIS, la identificación en un amplio proceso de participación ciudadana de los problemas y/o necesidades sentidas de la población, las apuestas de la Secretaría de Salud, y las responsabilidades establecidas legalmente para el sector salud.

¹ https://www.tocancipacundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1416/TOCANCIP%C3%81_CUADAD_SALUDABLE_Y_SOSTENIBLE.pdf

² <https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/nuestra-alcaldia/dependencias/secretaria-planeacion/plan-desarrollo-1>



Que en el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027 a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión en salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo, llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública con lo que se pretende: Disminuir las inequidades en salud, impactar los determinantes en salud de manera positiva y mitigar la carga de la enfermedad y el impacto que esta genera en la población. Así mismo plantea un enfoque para el bienestar de los grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección, y de cara al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud de las comunidades.

Que el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027, estableció los siguientes objetivos estratégicos conforme a los ejes estratégicos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031:

- Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública. Objetivo: Establecer alianzas y articulaciones con los diferentes actores para el logro de resultados en salud con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, el ejercicio de la rectoría en salud y formulación e implementación de políticas públicas.
- Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. Objetivo: Gestión territorial para garantizar el derecho fundamental a la salud para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.
- Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud. Objetivo: Transformar las circunstancias injustas por medio de acciones inter y transectorial establecidas en el plan de desarrollo municipal y plan territorial de salud con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias.
- Eje 4. Atención Primaria en Salud. Objetivo: Coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente.
- Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. Objetivo: Realizar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del conocimiento, prevención, y atención sectorial e intersectorial de emergencias, desastres y pandemias.
- Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria. Objetivo: Contar con el desarrollo de investigaciones, así como información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia.
- Eje 7. Personal de salud. Objetivo: Crear mecanismos para fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud, así mismo, el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud.

Estrategias de acuerdo con los seis núcleos de inequidad sociosanitaria identificados:

Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Garantizar que el 100% de la población continúe afiliada al SGSSS	Porcentaje % de población afiliada	100	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los tamizajes de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud	Porcentaje de tamizajes realizados	45,3	57,3
Garantizar el funcionamiento de una (1) ESE municipal para el servicio de la comunidad	Número de ESE municipal	0	1
Fortalecer al 100% los mecanismos de participación ciudadana y servicios de atención a la comunidad con el fin de dar respuesta a la demanda en asuntos de salud de la población Tocancipeña	Porcentaje % de mecanismos de participación ciudadana fortalecidos	100	100





Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Implementar en un 100% las acciones para la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana	Porcentaje % de implementación de las acciones	100	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 17,5% en menores de 18 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	17,5	<17,5
Formular la política pública de salud mental "Tocancipá vive sana mente", priorizando las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, violencias, conducta suicida y trastornos mentales de mayor prevalencia	Número de políticas formuladas	0	1
Garantizar la atención integral en salud al 100% de la población identificada con factores de riesgo para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.	Porcentaje % de población identificada con factores de riesgo atendida	50	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los sujetos de vigilancia en los entornos laborales	Porcentaje % de sujetos de vigilancia	64	76
Realizar detección, canalización y seguimiento al 100% de la población identificada con factores de riesgo sanitarios	Porcentaje % número de personas identificadas	50	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 59% en adultos entre los 18 años y 64 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	59	<59
Disminuir la tasa específica de fecundidad adolescente de 15 a 19 años a menos de 34,1 nacimientos por cada 1000 mujeres de este grupo de edad	Tasa de fecundidad adolescente de 15 a 19 años	34,1	<34,1
Aumentar a un 3% anual la búsqueda activa comunitaria e institucional para la identificación de sintomáticos respiratorios	Porcentaje % de personas identificadas	2,5	3
Disminuir un 0,5 la tasa de mortalidad en menor de 5 años	Tasa de mortalidad en menor de 5 años	12,48	11,98
Cumplir con la cobertura útil (mínima del 95%) del plan ampliado de inmunización para los biológicos trazadores	Porcentaje % de vacunación	95	95
Lograr una cobertura del 12% en el cuatrienio para el desarrollo de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias en todos los entornos	Porcentaje de cobertura	0	12
Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la prevención y control de los factores de riesgo para la salud humana en el 100% de las UPGD y UI del municipio	Porcentaje % de UPGD y UI con acciones de vigilancia epidemiológica	100	100
Garantizar que el 100% de la gestión en salud pública y aseguramiento ingresen al sistemas de información	Porcentaje % de solicitudes implementadas	50	100
Aumentar (2) canales de información usados para la divulgación de información generada por la Secretaría de Salud	Canales de información	4	6
Desarrollar cuatro (4) procesos de investigación para la gestión del conocimiento en salud en el territorio	Número de investigaciones implementadas	0	4



Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Fortalecer en un 100% la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud	Porcentaje % de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud fortalecida	0	100
Fortalecer las capacidades técnicas del 100% del talento humano en salud y de los equipos básicos territoriales	Porcentaje % del talento humano del PIC y de los equipos básicos de salud con capacidades técnicas fortalecidas	100	100

Que, con el desarrollo de las acciones planteadas en cada uno de los planes de acción en Salud (PAS) para la vigencia 2026, la Secretaría de Salud logrará impactar positivamente los determinantes de la salud, mejorando los estilos y modos de vida para disminuir la carga de la enfermedad, fortaleciendo las estrategias de aseguramiento en salud, salud pública, gestión de prestación de servicios de salud de manera oportuna, con calidad y humanizada; así como el ejercicio de la rectoría en salud, con participación social continua en todos los procesos.

Que el Decreto 780 de 2016, en el título 8, compila las disposiciones del Decreto 3518 de 2006 y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva³.

Que, de conformidad con las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

“Artículo 44.3. De la Salud Pública

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3 (...) Ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

44.3.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

³ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf



44.3.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuárteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercadeo, de abasto público y plantas de sacrificio de animales entre otros.

44.3.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en el ejercicio de la vigilancia sanitaria y las acciones de promoción y gestión del riesgo en salud pública, se ejecutan distintas actividades que conllevan a la generación de residuos que deben ser tratados y dispuestos sanitariamente, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental, entre ellos, residuos animales, cortopunzantes (agujas), biosanitarios (apósitos contaminados con fluidos corporales), fármacos (jeringas) y decomisos. Estos residuos son acopiados en el depósito temporal de residuos (contenedor), donde, conforme con la normativa ambiental deben disponerse con una empresa (gestor externo) que cuente con licencia ambiental para recoger, tratar y disponer los residuos de forma sanitaria, dando cumplimiento a la normatividad vigente establecida en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social y demás normas reglamentarias en cuanto al control de los factores de riesgo presentes en el ambiente que afecten la salud humana, y de control de plagas, vectores y zoonosis de competencia del sector salud, actividades de obligatorio cumplimiento para el municipio de Tocancipá, por encontrarse en categoría segunda.

Que, la Secretaría de Salud Municipal de Tocancipá, cuenta con contenedores y sistemas de almacenamiento temporal de los residuos de capacidad suficiente para acopiar aquellos generados durante la ejecución de sus actividades misionales, como la vacunación antirrábica (jeringas, agujas, contenedores de biológicos y guantes). Este contenedor se encuentra ubicado en la bodega de almacenamiento situada en la Calle 11 No. 6-12, piso 1, en la Secretaría de Salud. No obstante, en el ejercicio de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas para consumo humano, se pueden encontrar en la cadena de comercialización grandes volúmenes de productos que no cumplan con los criterios de inocuidad y que de acuerdo con sus características deban ser decomisados, desnaturalizados y dispuestos sanitariamente. En razón a ello, es necesario apropiar los recursos necesarios para garantizar la recolección y disposición final de este tipo de residuos en aras de la protección ambiental del Municipio de Tocancipá, la conservación de condiciones sanitarias y el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que La Ley 5ta de 1972 el Decreto reglamentario 497 de 1973 que en su artículo 6 establece: "La Secretaría de Agricultura de los departamentos, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Bogotá y las dependencias similares de intendencias y comisarías, destinarán uno o varios médicos veterinarios para que, periódicamente, visiten los barrios y municipios con el fin de atender las consultas en relación con las enfermedades de los animales domésticos". Por su parte, el Acuerdo 002 de 2024 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá- Cundinamarca "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027" "Recuperemos el progreso" y se dictan otras disposiciones, estableció y definió metas que apuntan a ofrecer servicios de salud, bienestar animal y prevención, mitigación de maltrato animal.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio presta servicios médico-veterinarios para animales de compañía, por medio de consultas veterinarias; atención de urgencias y procedimientos menores que se llevan a cabo en las instalaciones del consultorio ubicado en el Edificio Blanco. En el ejercicio de estas actividades son generados residuos con riesgo biológico o infeccioso a saber: biosanitario, anatomopatológico y cortopunzante, así como cadáveres de animales de compañía que requieren eutanasia o sacrificio humanitario que por su condición clínica presentan un mal pronóstico y en aras de evitar el sufrimiento prolongado e injustificado del paciente se realiza este procedimiento.

Que los mencionados residuos al ser peligrosos o especiales deberán ser sometidos a un manejo sanitario especial y por ende procesos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final contemplados en el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", que en su artículo 2 numeral 8 incluye los servicios prestados por consultorios y clínica veterinarias.



Que el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" Artículo 44. Recolección de animales muertos la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá deberá efectuar la recolección de cadáveres de animales de compañía que no excedan los 50 kilos (kg) que se encuentra en el espacio público; la entidad territorial deberá indicar al prestador del servicio público de aseo el lugar al cual debe ser trasladado el cadáver en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El pago de este servicio de recolección y transporte, así como de disposición final estará a cargo de la entidad territorial. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Salud Municipal reciben de manera periódica requerimientos de la comunidad solicitando que se efectúe la recolección de cadáveres de animales que se encuentran en el espacio público en el área urbana y rural que generan contaminación al medio ambiente y afectan la salud pública de la población; es perentorio contar con una empresa gestora debidamente autorizada que de acuerdo a la normatividad ambiental para que realice la correcta disposición final de estos cadáveres de animales que mueren en vía pública, muchos de estos residuos con importancia por su potencial de transmitir agentes y/o enfermedades zoonóticas.

Que el consultorio médico veterinario del Programa de Protección Animal es sujeto de vigilancia por parte de la autoridad sanitaria competente en el ente territorial en este caso la Secretaría de Salud de Tocancipá en las labores de Inspección, Vigilancia y Control y es menester cumplir con las regulaciones establecidas para los sujetos generadores en materia del cumplimiento del plan de gestión integral de residuos en la atención en salud y otras actividades, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el Decreto 351 de 2014 adicionalmente establece que los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y los profesionales médicos veterinarios prestan de manera ocasional servicio de consulta veterinaria, atención de urgencias veterinarias y jornadas de tenencia responsable para animales de compañía extramural en las zonas urbanas y rurales, los residuos generados en estas actividades deben ser incluidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos y contar con la ruta de recolección, transporte y disposición final dispuesta por la legislación ambiental.

Cabe mencionar que, como sujetos generadores dentro del marco del ejercicio misional como promotores de la seguridad alimentaria y del bienestar animal bajo el enfoque "Una sola salud" y en cumplimiento del mencionado Plan de Gestión Integral de Residuos el Programa de protección animal garantizará el debido embalaje, envase y etiquetado de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

Que debido a que para realizar prestación de servicios médico veterinarios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico que requieren uso de medicamentos de control especial, la inscripción como Distribuidor minorista de medicamentos de control especial en el Fondo Nacional de Estupefacientes, cuya regulación se establece en la Resolución 1478 de 2006; y que en su capítulo XVI define el procedimiento que deberá realizarse en caso de pérdida y destrucción de sustancias, medicamentos y/o productos sometidos a fiscalización en su párrafo 2°. "La destrucción deberá efectuarse de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"; es menester que en caso de requerirse la destrucción de residuos de medicamentos de control especial de uso veterinario o uso humano por parte de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, la empresa gestora entregue certificación o manifiesto de disposición final y destrucción de estos residuos en el marco de la normatividad citada, a fin de presentar el informe y soporte requerido ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo 002 de 2024 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá- Cundinamarca "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027" "Recuperemos el progreso" Programa 9. Progreso con Ambiente Protegido y sin riesgo de desastres Subprograma 9.6 Cuidado y Bienestar Animal meta de producto 130 Prestar servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad, cuyo indicador de producto es Porcentaje de animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad de Tocancipá atendidos con los servicios urgencias médico-veterinarias, esterilización, identificación y registro y animales trasladados a Centro de Bienestar Animal. Producto Servicio de atención integral a la fauna se hace necesario que para ejecutar la actividad Contrato de Prestación de Servicios de recolección, transporte, manejo e incineración y disposición final de residuos peligrosos generados por el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en ejercicio de sus facultades establecidas mediante el Decreto Municipal 114 del 28 de diciembre de 2023 "Por el cual se determina la estructura de la Alcaldía Municipal



de Tocancipá y se señalan las funciones de sus Dependencias", tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución, dirección y evaluación de los proyectos y programas relacionados con la seguridad, convivencia ciudadana, así como los procesos de enlace, comunicación y apoyo a entidades y autoridades de la fuerza pública, organismos de seguridad, sector judicial y participación comunitaria.

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", cuyo objeto es de carácter preventivo y establece las condiciones de convivencia en el territorio nacional, así como también determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que esta citada Ley establece en su artículo 149 los medios de policía, que son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales, siendo los inmateriales aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de policía; y los materiales, el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de policía. Que dentro de los medios materiales de policía encontramos el Traslado por Protección.

Que el medio material de Traslado por Protección se encuentra desarrollado en el artículo 155, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, de la norma ibídem, y éste establece:

"ARTÍCULO 155.

(...)

PARÁGRAFO 3. La implementación y dotación del Centro de Traslado por Protección con su seguridad interna y externa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, será responsabilidad de la entidad territorial, distrital o municipal, la cual deberá adecuar las instalaciones que garanticen la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la expedición de esta Ley, que podrá cofinanciar con el Gobierno nacional.

Todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con un sistema de cámaras controlado y monitoreado por la entidad territorial, distrital o municipal.

El control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección, deberá estar supervisado por funcionarios de la Alcaldía, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo donde además se cuente con un grupo interdisciplinario para la atención del trasladado. La duración del traslado por protección podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, sin que en ningún caso sea mayor a 12 horas.

Dada la naturaleza de los comportamientos señalados en los literales B) y C), todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con personal médico.

(...)"

Que el municipio de Tocancipá creó el Centro de Traslado por Protección mediante el Decreto Municipal 032 de 2022 "Por el cual se crea el centro de traslado por protección (CTP) en el municipio de Tocancipá Cundinamarca".

Que, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Tocancipá debe tener en funcionamiento el Centro de Traslado por Protección – CTP- contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde se disponga de un espacio para que las personas puedan ser trasladadas, bien sea por la naturaleza de su comportamiento o su estado de conciencia alterado por agentes externos como pueden ser el consumo de alcohol o sustancia psicoactivas, o alguno de los factores establecidos en la ley, y que puedan poner en riesgo su integridad o la de terceros.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" "Recuperemos el progreso", mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027 "RECUPEREMOS EL PROGRESO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en los artículos 7 y 10 define la estructura del



plan y su componente estratégico en el cual se encuentra el Eje 4 "Seguridad y Convivencia para el Progreso", Programa 13. "Tocancipá Segura pata todos", Subprograma 13.1 "Tocancipá Segura, Prevención y Control para el Progreso", que contiene la meta de producto "Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio" y el Indicador "No. de obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, cumplidas durante el cuatrienio", dentro de la cual hace parte el Centro de Traslado por Protección.

Que de acuerdo con el parágrafo 6 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, anteriormente citada, que señala que las alcaldías distritales o municipales, podrán realizar convenios, coordinaciones o asociaciones con otros entes territoriales para la materialización del medio de policía establecido en el presente artículo, El Municipio de Tocancipá y el Municipio de Sopó suscribieron el Convenio Interadministrativo CVOINT 006 MT 2025 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP" ya que el municipio de Sopó no cuentan con un espacio físico para el funcionamiento del mismo en su territorio y por cercanía y facilidad de acceso.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y asegurar la operatividad integral del Centro de Traslado por Protección (CTP), la Secretaría de Seguridad y Convivencia ha dispuesto un grupo interdisciplinario que incluye personal médico para la atención de los ciudadanos trasladados. En el ejercicio de estas funciones, se realizan procedimientos de curaciones básicas y limpieza de heridas que generan de manera constante residuos biosanitarios y similares catalogados como residuos peligrosos por riesgo biológico o infeccioso.

En este sentido, y considerando que el CTP debe garantizar la protección, el respeto y el amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, resulta estrictamente necesario contratar la prestación de servicios de recolección, transporte, manejo y disposición final de residuos peligrosos. La Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de su rol de formulación y ejecución de proyectos de seguridad, debe asegurar que estos desechos reciban un tratamiento técnico especializado. Lo anterior tiene como propósito evitar focos de contaminación, prevenir accidentes laborales por riesgo biológico y mitigar impactos negativos sobre la salud pública y el medio ambiente, alineándose con las metas de bienestar y seguridad del Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, se señala conforme a las estadísticas registradas de ingreso de personas al Centro de Traslado por Protección de Tocancipá durante los últimos años correspondientes a los ingresos al CTP, el cual se encuentra en constante uso, por lo cual se hace necesaria la prestación del servicio especializado requerido, con el fin de mitigar riesgos biológicos y garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y bienestar tanto para los funcionarios públicos que operan el centro, para el personal interdisciplinario de apoyo y las personas trasladadas. Esta medida es esencial para mantener un entorno sanitario controlado que prevenga focos de infección, asegurando así el cumplimiento de los estándares de protección y trato digno exigidos por la normativa vigente. A continuación, se referenciará el reporte de los traslados realizados durante los seis (6) años:

AÑO	TRASLADOS REALIZADOS
2020	669
2021	353
2022	1008
2023	1435
2024	3073
2025	673
2026	236*
TOTAL	7.447

*Último reporte con corte al 14 de mayo de 2026.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia considera imperativo contratar la gestión integral de residuos peligrosos para asegurar un ambiente de trabajo óptimo y condiciones de salubridad adecuadas. Esta medida permite que la administración municipal cumpla con su obligación legal de garantizar una infraestructura operativa que responda a las necesidades de la comunidad bajo estrictos estándares sanitarios. Lo anterior es fundamental para mantener condiciones de seguridad, higiene y dignidad humana en el Centro de





Traslado por Protección (CTP), especialmente ante la alta afluencia de personas registradas según las estadísticas de ingreso. De esta manera, se asegura el cumplimiento de los requisitos de ley para la operación y funcionamiento del centro, conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por la Ley 2197 de 2022), el cual exige instalaciones que garanticen la protección y el amparo de los derechos fundamentales.

Que, para la administración municipal es prioritario contar con un servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, así como el servicio público de extensión agropecuaria y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para mantener condiciones de seguridad, higiene y dignidad humana en el Centro de Traslado por Protección (CTP) y garantizar condiciones seguras en la ejecución de las acciones que son de tipo misional y se ejecutan permanentemente en cada vigencia. Además, como generadores de este tipo de residuos, la entidad se encuentra sujeta al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes exigidos por los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 y la Resolución 591 del 04 de abril de 2024, en lo que refiere a la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, además, es de considerar que la Administración Municipal no cuenta con un servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos que se generen en la consecución de los diferentes programas, por lo que es necesario contratar con una persona jurídica o natural facultada ante la autoridad competente para la prestación de estos servicios, además que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad en el manejo de residuos especiales.

Así las cosas, se hace pertinente y conducente realizar la contratación para satisfacer la necesidad de la gestión externa y disposición final adecuada de los residuos peligrosos con una persona natural o jurídica que acredite lo requerido por la Administración Municipal en este estudio.

Se deja constancia que los recursos destinados para la presente contratación relacionados al Centro de Traslado por Protección corresponden a recursos transferidos por el Municipio de Sopó en el marco del convenio interadministrativo.

Se precisa que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2026, en la línea P1041 SALUD-INVERSION, según certificación AG SIII-781-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, la línea P1052 SEGURIDAD – INVERSIÓN, según certificación AG SIII-792-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 y la línea P877 ECONÓMICO-INVERSION, según certificación AG SIII-799-2026 de fecha 10 de junio de 2026, expedidas por el Almacenista General del Municipio.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Los sectores económicos son un conjunto de divisiones de las diferentes actividades económicas de un estado o territorio, hacen referencia al tipo de proceso productivo al cual pertenece, estos sectores económicos tienen como principal objetivo generar bienes materiales y servicios. Los sectores económicos están agrupado en varias categorías así: sector primario o agropecuario, sector secundario o industrial, sector terciario o de servicios y sector cuaternario dedicado a ofrecer servicios de investigación, desarrollo e innovación.

El Sector Económico al que pertenece el servicio requerido por la Entidad es el Sector Terciario o de Servicios.

- **Sector Terciario o sector de servicios:** Este sector también es llamado sector del servicio, pues se caracteriza porque en el se encuentran todos los sectores dedicados a la prestación de servicios bien sea a la comunidad, a las empresas o a las personas en general. Dentro de este sector se destacan actividades del los sectores comerciales, educativos, financieros, de telecomunicaciones, entre otros.

Tomando como referencia el boletín técnico emitido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), respecto a la encuesta mensual de servicios (mayo 2026), en el año móvil hasta mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025⁴.

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf>



Por su parte, en el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)⁵.

Respecto a la generación de residuos sólidos, a través de la Cuenta ambiental y económica de flujos de materiales de residuos sólidos (CAEFM-RS), el DANE estableció que para 2023, la oferta de residuos sólidos y productos residuales derivados de los procesos de producción, consumo y acumulación descendió a 32,53 millones de toneladas con relación al 2022, dentro de las cuales el 77,0% (25,04 millones de toneladas) correspondió a residuos sólidos, y el 23,0% (7,49 millones de toneladas) a productos residuales. El comportamiento de la oferta para 2023p muestra un decrecimiento de 2,3%, explicado por una reducción de 2,9% en la oferta generada por las actividades económicas e importaciones (19,28 millones de toneladas) y una contribución de -1,7 puntos porcentuales, sobre la variación total del mismo periodo⁶.

En la tabla 1 se observa la tendencia creciente que ha tenido la generación de residuos, en especial los clasificados dentro del grupo de químicos y sanitarios:

Tabla 1. Oferta de residuos sólidos según tipo de material (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales) Total nacional 2022p -2023p.

Tipos de residuos	Toneladas		Variación anual (%) 2023 ^p /2022	Contribución a variación anual (pp)
	2022	2023 ^p		
Oferta total de residuos sólidos	25.758.447	25.041.402	-2,8	-2,8
Animales y vegetales	9.746.590	9.236.288	-5,2	-2,0
Mixtos y comerciales	11.983.710	11.803.407	-1,5	-0,7
Otros residuos sólidos	784.464	736.243	-6,1	-0,2
No metálicos reciclables	2.409.918	2.381.977	-1,2	-0,1
Metálicos	180.425	168.662	-6,5	0,0
Vehículos y equipos descartados	21.609	17.426	-19,4	0,0
Minerales y tierra	11.000	7.127	-35,2	0,0
Químicos y sanitarios	620.732	690.265	11,2	0,3
De la combustión	0,3	7	2066,7	0,0
Radiactivos				

Fuente: DANE, CAEFM-RS

PRODUCTOS DE TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL QUE OFRECE EL SECTOR

La oferta integral de servicios prestados por las empresas del sector respecto a la recolección, manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales se relacionan a continuación:

Servicios ofrecidos en el sector

Comprende la recolección, el transporte, tratamiento (inactivación), manejo y disposición final de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente, incluidas las actividades de capacitación para la apropiación de conocimientos que fomenten las buenas prácticas de manipulación, rotulado y almacenamiento de residuos (Tabla 2).

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf>
⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2023pr.pdf>





Tabla 2. Oferta de servicios para el sector.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Gestión Integral De Residuos Peligrosos	Realizando recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento térmico por incineración, destrucción mecánica y/o disposición final.
Otros Servicios de Gestión Integral de Residuos Peligrosos	Encapsulamiento, estabilización y disposición final, disposición de lodos (orgánicos, de hidrocarburos y con metales pesados), disposición de aguas (Con contenido orgánico, residuales e hidrocarbурadas), disposición de tierra contaminada
Asesoría en Gestión Ambiental	Brindan información en temas que ayuden a las organizaciones a mejorar su desempeño ambiental.
Valorización de Residuos	Reciclaje, la transformación de residuos, recuperación de metales desensamblados de RAEEs, Manejo in-situ de reciclaje servicio de destrucción y/o acondicionamiento de productos no peligrosos in-situ.
Recuperación de alcoholes y solventes	Por destilación y posterior reutilización en las líneas de producción. Los fondos no recuperables resultantes de la destilación son dispuestos en celdas de seguridad.
Manejo Integral de lámparas de mercurio	Ofrecen el servicio de manipulación, embalaje, trituración, encapsulamiento y disposición final de lámparas fluorescentes mediante el uso del sistema DTC (DRUM TOP CRUSHER), para trituración y embalaje seguro y la disposición final de los residuos. El Drum Top Crusher es un sistema móvil de embalaje de lámpara de mercurio que consiste en un dispositivo que se acopla a un contenedor de 55 galones y que tritura mediante presión negativa las lámparas fluorescentes capturando el vapor de mercurio en filtros de carbón y filtros.
Despresurización de aerosoles	Los envases presurizados son considerados residuos peligrosos por su riesgo de explosividad, por ser recipientes herméticos que contienen en su interior gases como butano y propano, que al ser sometidos a altas temperaturas o punción mecánica no controlada podrían explotar. Los envases presurizados pueden contener materiales peligrosos y no peligrosos.
Tratamiento disposición final de RAEE's	Tratamiento de desechos de cables electrónicos, mediante un proceso mecánico de alta tecnología, de donde se separan los materiales y se recuperan los metales (cobre, aluminio, plomo y plásticos) también tratan materiales como aceros especiales, cables, plásticos, chatarra electrónica y similar.
Recolección, movilización y procesamiento de aceite usado	Ofrecen servicio de recolección, transporte y disposición final de los aceites usados provenientes del sector automotriz e industrial, tratamiento de aguas contaminadas con hidrocarburos y tratamiento de borras.
Aprovechamiento y recuperación de baterías plomo ácido	Mediante logística reversa para cerrar el ciclo de vida de las baterías logrando un adecuado aprovechamiento de dichos residuos, evitando a la vez que los residuos peligrosos generen impacto ambiental o pueden afectar la salud de las personas.
Reacondicionamiento de envases industriales	Reacondicionamiento de envases plásticos y metálicos, remanufactura de tambores, garrafas plásticas y contenedores.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Es importante mencionar que, hay muy pocas empresas dedicadas al sector de disposición final de residuos peligrosos, dado que es una actividad que debe contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental que tenga competencia en el área de su jurisdicción. De esta manera, para el Departamento de Cundinamarca, con corte a enero de 2026, la Corporación Autónoma Regional ha autorizado 7 empresas para realizar tratamiento térmico, 14 para la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, 3 para el establecimiento de celdas de seguridad, 1 para la gestión de fármacos, 4 para la gestión de lodos y aguas, 3 para la gestión de aceites y grasas, 5 para la gestión de tambores, garrafas, envases metálicos y plásticos y, 1 para la gestión de cenizas y escorias con contenido de plomo y zinc, organizaciones que tendrían el alcance necesario para la gestión externa de los residuos especiales generados por la Alcaldía de Tocancipá⁷.

Dentro de los principales agentes que componen el sector podemos describir:

- ✓ **Reguladores: Autoridades Ambientales Competentes:**
Nivel Nacional: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Nivel Regional: Corporaciones Autónomas Regionales.
Nivel Local: Secretaria del Ambiente.
- ✓ **Generadores:**
Empresas Públicas y Privadas.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En Colombia, existen gremios que agrupan empresas productoras, comercializadoras y de prestación de estos bienes y servicios. A continuación, se presentan los principales gremios dedicados a la recolección de residuos domésticos, industriales, comerciales e institucionales.

⁷ <https://car1.car.gov.co/uploads/files/69dff61153833.pdf>





- ✓ **Asociación Nacional de Industriales ANDI:** La iniciativa de la ANDI conocida como ECOPUNTO asocia programas colectivos pos-consumo, reflejo del compromiso empresarial por un consumo sostenible, lo conforman 7 programas autónomos coordinados por empresas productoras e importadoras.
- ✓ **Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales (CNPMLTA):** Promoción y desarrollo de proyectos o actividades en el sector productivo, orientados a la prevención de la contaminación, mediante alternativas que permitan reducir o eliminar sustancias químicas y residuos peligrosos.
- ✓ **Consejo Nacional de Plaguicidas:** Orientar las investigaciones tendientes a facilitar el establecimiento de parámetros de referencia para el control de los efectos de estas sustancias en la salud de las personas, sanidad animal, vegetal y conservación del ambiente. Revisar y proponer normas de actualización de las disposiciones legales sobre plaguicidas.
- ✓ **Asociaciones de Consumidores / Distribuidores y comercializadores:** Desarrollar campañas de información pública sobre los planes y sistemas de recolección de residuos posconsumo diseñados por los fabricantes e importadores de productos de consumo masivo con característica peligrosa.
- ✓ **Gestores de residuos, fabricantes e importadores de posconsumo regulados y voluntarios:** Promover y divulgar a los consumidores, a nivel regional y local, los puntos de recolección y acopio de residuos posconsumo implementados por fabricantes e importadores, para alcanzar una mayor devolución de los residuos pos-consumo por parte de los consumidores y la ciudadanía en general.
- ✓ **Mesa Nacional de PCB:** Implementación del Plan de Acción Nacional para la eliminación de residuos de Bifenilos Policlorados – PCB “han sido utilizados masivamente como fluidos dieléctricos en transformadores a lo largo de los grandes años del desarrollo industrial. Tras su vértigo en el medio ambiente, se acumulan en la cadena alimentaria, se amplifican en los organismos vivos, desde las plantas hasta el ser humano y son resistentes a la degradación.
- ✓ **Mesa Nacional de Seguridad Química:** Formulación de lineamientos de política sobre Seguridad Química para el país.
- ✓ **Comité Nacional de RAEE:** Líneas de trabajo desarrolladas para promover la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- ✓ **Sector refrigeración:** diseño programa de sustitución de refrigerantes CFC y eliminación de existencias de desechos.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO:

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el servicio de gestión externa de residuos peligrosos y especiales, se requiere contratar la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en los distintos programas ejecutados por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo las siguientes especificaciones:

El proponente deberá garantizar los siguientes servicios:

1. **Recolección:** La operación con frecuencia quincenal en los puntos de generación concertados con el Municipio, haciendo uso de los medios adecuados y personal capacitado, respondiendo a la prestación del servicio con una frecuencia quincenal.
2. **Transporte:** El proponente deberá contar con vehículo para efectuar la recolección y el transporte de los residuos peligrosos, necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual debe disponer de unidad de almacenamiento hermética, separada físicamente de la cabina para el correcto almacenamiento y transporte de los residuos. Con la propuesta deberá presentar acta de compromiso mediante el cual certifica que los vehículos a utilizar para el transporte de los residuos peligrosos, cumplen con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia: documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico mecánica (si aplica) y concepto sanitario FAVORABLE emitido por la autoridad competente para el transporte de residuos peligrosos.



- Tratamiento y Disposición Final:** Adelantará los diferentes procesos de manejo y tratamiento previo autorizados por autoridad ambiental competente y que se encuentran incluidos en la licencia ambiental. De la misma manera, garantizará la disposición final adecuada por tipo de residuo, respaldada por el certificado de disposición final que deberá ser entregado al Municipio, por lo cual deberá presentar el documento y/o equivalente del plan de manejo de residuos peligrosos (sólidos y líquidos), así como entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado, realizar las actividades de lavado y desinfección en los lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios.
- Personal mínimo requerido para la prestación del servicio:** El proponente deberá incluir en su propuesta los documentos que evidencien la idoneidad y experiencia (certificaciones de formación académica y experiencia), donde se evidencie:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1 CONDUCTOR	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación. Licencia de conducción vigente categoría C2 ó C3.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
1 AUXILIAR (Operario de recolección).	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.

Nota: Curso obligatorio de conductores inicial vigente por dos años de acuerdo con el artículo de la Resolución 1223 de 2014, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual, el curso debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

- Capacitación:** El oferente deberá capacitar y entrenar al personal de la alcaldía, en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal.
- Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.
- El proponente deberá contar con licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales, la cual debe ser presentada con su propuesta.
- Mantener vigente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, durante el periodo de ejecución del contrato.
- Prestar el servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos con una periodicidad mínima quincenal, los cuales deben ser recogidos en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12 Centro Administrativo Municipal de Tocancipá, la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en la Carrera 7 # 11-73 Edificio Blanco Esquina y el Centro de Traslado por Protección, ubicado en la carrera 4 con calle 19 (Predio Toño Grande), en los horarios de atención al público establecidos por la Administración Municipal: lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm; viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 3:00 p.m.
- En los casos en que se requiera el servicio de recolección, transporte y disposición final de medicamentos de control especial (Resolución 1478 de 2006), el gestor deberá hacer entrega de un manifiesto de recolección específico, así como un certificado individual de disposición final en el que se indique el tratamiento y la disposición final particular realizada con este tipo de residuo.
- Concertar con la Secretaría de Salud Municipal las fechas exactas en las cuales se ha de realizar la recolección quincenal de los residuos generados, dando cumplimiento a la frecuencia mínima establecida (2 veces/mes).
- Contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que se solicite en caso *extraordinario o por contingencia*, las 24 horas los 7 días de la semana. En caso de solicitarse un servicio en razón a imprevisto o contingencia, donde se requiera la prestación del servicio por fuera de la frecuencia mínima de recolección previamente establecida (2 veces/mes), el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un tiempo no mayor a 24 horas después de haberse realizado la solicitud por parte de la supervisora del presente contrato.
- Disponer de personal calificado y debidamente dotado con los elementos de protección personal para garantizar el adecuado manejo y las condiciones de bioseguridad en el momento de recolección y entrega.



- 15. Generar un documento manifiesto donde se relacione la cantidad recogida por tipo de residuo al momento de recolección.
- 16. Presentar factura detallando cantidades de residuos recolectados por tipo de residuo, especificar (kg).
- 17. Adjuntar el certificado del tratamiento y la disposición final dado a cada tipo de residuo recogido con la presentación de la factura.
- 18. Proveer al Municipio los materiales necesarios para el almacenamiento futuro y recolección de los residuos peligrosos en sus respectivas bolsas, guardianes, canecas, etc. si es necesario en cada recolección que realice.

ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional se encuentra un número importante de empresas con licencia otorgada por la autoridad ambiental para prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales. A continuación, se presenta un consolidado de empresas autorizadas para la prestación del servicio con presencia en la región:

RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DIRECCIÓN
Descont S.A.S.E.S.P (NIT. 804002433 - 1)	3812 Recolección de desechos peligrosos. 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos. 3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos. 3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	Calle 17B No. 39 - 75 Bogotá D.C
Reciclajes excedentes e incineraciones industriales REII S.A.S (NIT. 832008711 - 3)	3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos. 3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos. 3811 Recolección de desechos no peligrosos.	Sibaté-Cundinamarca
Ecoresiduos Nacionales S.A.S. E.S.P (NIT. 900493566 - 6)	3812 Recolección de desechos peligrosos. 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos. 3830 Recuperación de materiales.	Mosquera-Cundinamarca
Ecología y Responsabilidad Ambiental S.A.S (NIT. 832008711 - 3)	3812 Recolección de desechos peligrosos. 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos. 3830 Recuperación de materiales.	Funza-Cundinamarca
Biológicos y Contaminados S.A.S. E.S.P. (NIT. 900448985 - 8)	3812 Recolección de desechos peligrosos. 4690 Comercio al por mayor no especializado. 3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	Calle 79 # 18-18 Oficina 305 Bogotá D.C

MIPYMES

Tomando como base la oferta en el mercado regional para la prestación de los servicios objeto del presente estudio (organizaciones que prestan el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos autorizadas por la autoridad ambiental), a través de la consulta de la matrícula mercantil, se procede a realizar el análisis del tamaño de cada una de las organizaciones, observando que en el mercado existen 4 de 10 empresas consultadas que pertenecen al grupo de las Mipyme:

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S E.S. P	900448985 - 8	NO	MEDIANA EMPRESA
NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón Social : BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. Nit : 900448985-8 Domicilio: Itagüí			
INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.3.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.			





ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP
Nombre abreviado: Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900443935
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ANT-05360 - Itagüí Departamento: Antioquia
Municipio: Itagüí

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO
Identificación: 80211195
Nacionalidad: Colombiana
Domicilio: Diagonal 43 N 28-41 menor 109 Marandú
Tipo documento: NIT
Género: Hombre

Información General

MiPyme: No

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.E.S.P. - ECOENTORNO	800193444 - 6	NO	MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

NOMBRE : ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO
N.I.T. : 800.193.444-6

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. - TECNIAMSA BOGOTA (ANTES EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE BOGOTA S.A.E.S.P. "EMAS BOGOTA")	900229776 - 6	NO	MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA DE BOGOTA S A E S P
SIGLA : TECNIAMSA BOGOTA
N.I.T. : 900.229.776-6, REGIMEN COMUN

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
RECICLAJE, EXCEDENTES E INCINERACIONES INDUSTRIALES REII S.A. -E.S.P	832008711 - 3	SI	MICROEMPRESA

CERTIFICA:

NOMBRE : RECICLAJE EXCEDENTES E INCINERACIONES INDUSTRIALES REII S A S
N.I.T. : 832.008.711-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
ECORESAS	901003291 - 9	SI	MICROEMPRESA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ECOLOGIA Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL S.A.S
SIGLA: ECORESAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901003291-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTÁ PERSONAS NATURALES
DOMICILIO : FUNDA

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
ECODISAL S.A.S	901154571 - 3	SI	MICROEMPRESA





Razón social: ECODISAL S.A.S
Nit: 901.154.571-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.
TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
PROTECCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES RELLENOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - PROSARC S.A. E.S.P	900079188-0	NO	MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

NOMBRE : PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPAL DE COLOMBIA S A ESP
PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA PROSARC S A ESP
SIGLA : PROSARC S A ESP
N.I.T. : 900.079.188-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: PROTECCION, SERVICIOS AMBIENTALES, RESPAL DE COLOMBIA SA ESP
Nombre abreviado: PROSARC SA ESP
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900079188
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anónima Abierta colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: ANDRES FELIPE CARDENAS JIMENEZ
Identificación: 16783188
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: BOGOTA
Tipo documento: NIT
Género: Hombre

Información General

MiPyme: No

EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
DESCONT SA ESP	804002433-1	NO	MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA

MATRICULA: 05-056513-16 DEL 1996/08/23
NOMBRE:DESCONT S.A.S E.S.P.
NIT: 804002433-1

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MEDIANA EMPRESA - RSS

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: DESCONT SA ESP
Nombre abreviado: DESCONT SA ESP
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 804002433
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anónima Cerrada Colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-SAN - Santander Departamento: Santander

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO
Identificación: 31415977
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CALLE 30 A # 23-10
Tipo documento: NIT
Género: Mujer

Información General

MiPyme: Si
Tamaño Empresarial



EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
ECORESIDUOS NACIONALES	900493566-6	SI	MICROEMPRESA
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ECORESIDUOS NACIONALES S.A.S. E.S.P. ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL NIT : 900493566-6 ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTÁ PERSONAS NATURALES DOMICILIO : MOSQUERA INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) Nombre de la Entidad: Ecoresiduos Nacionales SAS E S.P. Nombre abreviado: Ecoresiduos Nacionales Tipo de documento: NIT Número de documento: 900493566 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada País: COLOMBIA Ubicación: CO-CUN-25473 - Mosquera Departamento: Cundinamarca Municipio: Mosquera *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) Nombre y apellido: Victor Fraile Identificación: 3174257 Nacionalidad: Colombiano Domicilio: Diagonal 4A # 27A - 37 Tipo documento: Género: Información General Mipyme: No Régimen tributario: Régimen común			
EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP	800219154-1	NO	MEDIANA EMPRESA
Razón Social : PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S. ESP Sigla : PROYECTOS AMBIENTALES S.A. E.S.P. Nit : 800219154-1 Domicilio: Ibagué INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.			
EMPRESA	NIT	MIPYME	TAMAÑO DE LA EMPRESA
ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.	800201648-7	NO	MEDIANA EMPRESA
Razón Social : ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S. Sigla : AGEI S.A.S. Nit : 800201648-7 INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.			

Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorpora el requisito habilitante diferencial relacionado a continuación:

Los proponentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.





2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, deberá acreditarla.

Ese requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

Para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial se procede a analizar uno a uno los criterios diferenciales establecidos en la norma citada determinando cuáles sí o no se aplicarán para promover y facilitar su participación en el proceso de selección que se adelantará así:

1. **Tiempo de experiencia:** el municipio dentro de sus requisitos habilitantes de experiencia no ha contemplado solicitar años de experiencia ya que no considera relevante la antigüedad que lleve un oferente desarrollando su actividad comercial, lo importante es comprobar que tenga el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato que requiere desarrollar el municipio para satisfacer su necesidad, que den cuenta y garantía de la ejecución contractual dentro de las condiciones técnicas requeridas.
2. **Número de contratos:** el oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades sean similares a la de la presente contratación (recolección de residuos peligrosos) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al presupuesto oficial para la presente convocatoria.

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 del 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar su experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipymes se establece de la siguiente manera:

Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) y hasta tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales, sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento 10% en el consorcio o la unión temporal.

3. Índices de capacidad financiera y organizacional: la Entidad en los procesos contractuales de mínima cuantía no solicita indicadores financieros como requisito habilitante considerando que el pago del respectivo contrato se realizará contra la prestación de los servicios.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínimo cuantía. La siguiente regla es aplicable a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

En consecuencia, los índices de capacidad financiera y organizacional NO APLICAN para el presente proceso contractual.



5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.** La Entidad en los procesos contractuales de mínima cuantía no solicita garantía de seriedad de la oferta considerando que es un proceso sencillo en el cual el pago se realizará contra prestación de los servicios. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies (Modificado por el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes almacenes).

En consecuencia, el Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta NO APLICA para el presente proceso contractual. No obstante, el proceso estará amparado por las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, se presenta un cuadro resumen de procesos con alcance similar, realizados por entidades territoriales de la región:

MUNICIPIO	CHÍA	SOACHA	SABANETA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	SAMB23- CONTRATAR LA GESTIÓN EXTERNA (RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DENTRO DEL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN; TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ALTERNAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA.
CONTRATO	CO1.PCCNTR.9623729	306-2026	SAB-01-1259-26
CONTRATISTA	PROSARC SA ESP	ASEI SAS	ENVIASEO E.S.P PROVEEDOR
VALOR	\$ 4.500.000	\$ 12.000.000	\$ 2.700.000
DURACIÓN	5 Meses	7 Meses + 24 días	11 Meses
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Contratación directa (con ofertas)
FECHA INICIO	22/07/2026	8/05/2026	2/02/2026
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10407540&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10203253&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9911956&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE FOMENTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta la clase de contrato a suscribir que es el de la prestación de un servicio especializado y regulado por la Autoridad Ambiental, para el cual únicamente se requiere dos perfiles (un conductor y un auxiliar) y que la condición establecida en la referida norma que establece: “Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado”, considera que dicha condición no aplica para el presente proceso de contratación, en aras de garantizar la pluralidad de ofertas y reducir el riesgo de que el proceso eventualmente se declare desierto. Por lo anterior, no se exigirá dentro de las obligaciones contractuales la vinculación de este tipo de población dentro del equipo de trabajo del futuro contratista para la ejecución del contrato a celebrar.





ANÁLISIS COMERCIAL Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, en el cual contiene el estudio de mercado que la Entidad realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos, teniendo en cuenta el objeto contractual, las condiciones de experiencia, personal requerido, actividades a desarrollar y a los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: gastos, descuentos, impuestos, entre otros gastos, conforme a la disponibilidad de presupuesto y una vez analizadas las cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas, debidamente registradas y autorizadas por la autoridad ambiental para la prestación de los servicios objeto del presente proceso (Tabla 1) y una vez realizado el análisis del histórico de los cinco (5) últimos años en la generación de residuos de manejo especial, además de los recursos ejecutados en cada uno de los procesos de contratación (Tabla 2) y la proyección de residuos a partir de la intensificación de acciones de vigilancia y control sanitario y, las acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, el valor proyectado es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

Tabla 1. Propuesta comercial para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento (manejo) y disposición final de residuos peligrosos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	FRECUENCIA	MAREES S.A.S E.S.P	DESCONT S.A.S E.S.P	VALOR PROMEDIO
1	Vr. Transporte y disposición residuos/Kg (Biosanitario, Cortopunzante, Anatomopatológico, Animales, Reactivos, Orgánicos derivados de decomisos, Fármacos/Medicamentos.)	Kg	Recolección y gestión con frecuencia Quincenal	\$ 5.000	\$ 4.000	\$ 4.500
2	Vr. Transporte (Flete) dentro de la frecuencia de recolección (quincenal)	UND	Recolección y gestión con frecuencia Quincenal	\$ 190.000	\$ 70.000	\$ 130.000
3	Vr. Transporte (Flete) en atención a contingencia (Recolección por fuera o extra a la frecuencia quincenal) - Atención prioritaria no mayor a 24 horas posterior a la solicitud	UND	Recolección y gestión a solicitud del Municipio por contingencia - A demanda	\$ 600.000	\$ 1.500.000	\$ 1.050.000

Fuente: Secretaría de Salud con base en las cotizaciones del mercado (ver cuadro comparativo de mercado anexo).

Tabla 2. Histórico de la generación de residuos de manejo especial y ejecución presupuestal 2021 – 2025 municipio de Tocancipá.

CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	Kg Generados	
					Total	Mes
CTO 596 MT 2025	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos, según el plan de acción en salud ambiental en el marco de la gestión de la salud pública, y los generados en el servicio de extensión agropecuaria y del programa de protección animal del municipio de Tocancipá.	5 meses y 10 días	\$ 5.000.000	\$ 1.873.393	612.33	114.81
479-2024	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos, según el plan de acción en salud ambiental en el marco de la gestión de la salud pública, y los generados en el servicio de extensión agropecuaria y del programa de protección animal del municipio de Tocancipá.	7 meses	\$ 3.400.000	\$ 1.791.786	691	99
539-2023	prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos, según el plan de acción en salud ambiental 2023 en el marco de la gestión de la salud pública, y los generados en el servicio de extensión agropecuaria y del programa de protección animal del municipio de Tocancipá.	60 días	\$ 3.000.000	\$ 205.630	103,5	51
453-2022	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos según el plan de acción en salud ambiental 2022 en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Tocancipá	197 días	\$ 2.500.000	\$ 651.070	248.4	39
172-2021	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos según el plan de acción en salud ambiental 2021 en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Tocancipá	290 días	\$ 4.000.000	\$ 1.595.110	1.389	146

Fuente: Secretaría de Salud con base en el histórico de generación de RESPEL (2021-2025).



Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Promedio aproximado mensual en la generación de residuos peligrosos: 83.75 kg/mes (tomando como referencia los cinco últimos años).
- Tiempo de ejecución proyectado del contrato: 4.5 meses.
- Generación promedio aproximada de residuos durante el periodo considerando la intensificación de acciones de vigilancia sanitaria y contingencias relacionadas con la prestación de servicios de salud, bienestar animal, prevención y mitigación de maltrato animal y, los generados por el Centro por Protección Temporal: 110 Kg/mes * 4.5 meses = 495 Kg para 2026.
- Valor promedio del servicio de recolección, transporte y disposición final por Kg de residuo gestionado: \$4.500/Kg. Considerando la producción estimada de residuos para la vigencia 2026 (495 Kg), el valor total correspondiente a la gestión externa por Kg de residuos es de \$ 2.227.500
- Valor promedio flete: \$130.000. Considerando una frecuencia de recolección quincenal, el valor para la vigencia 2026, correspondiente a fletes es de \$1.170.000

Presupuesto oficial = Valor gestión externa por Kg de residuos (\$2.227.500) + valor fletes (\$1.170.000) + Contingencias (\$ 1.602.500).

Total Presupuesto oficial proyectado = \$5.000.000

El valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, pero a precios unitarios, de acuerdo a la necesidad de la recolección y disposición final del residuo a disponer por parte de la entidad con la empresa, necesidades de inmediatez como resultado de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario (operativos) donde se realizan medidas sanitarias que requieren decomiso, desnaturalización y disposición final de manera inmediata, así como la disposición de cadáveres en vía pública, los residuos generados en la prestación de servicios del programa de protección y bienestar animal y el Centro por Protección Temporal administrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Tocancipá..

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	1%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	15% sobre IVA	NACIONAL
RETEFUENTE	4% Declarantes 6% No declarantes	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.

*Estampilla Adulto Mayor: se toma como base los contratos o convenios superiores a 50 SMMLV.

*Estampilla Justicia Familiar: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV. Se excluyen del descuento los contratos o prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a 10 SMMLV.

*Estampilla Pro deporte aplica solo a personas Jurídicas.

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales vencidos y un (01) pago a la finalización del contrato, de acuerdo con los servicios prestados durante el periodo de ejecución, los pagos se liquidarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por la cantidad de kilogramos de residuos recolectados, transportados y dispuestos sanitariamente. Adicionalmente, el valor correspondiente al transporte (flete), en caso



de realizarse una recolección de residuos por fuera de la frecuencia mínima de recolección (2 veces/mes) y el valor correspondiente a los guardianes suministrados para la gestión interna de los residuos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: 1) Manifiestos de carga, 2) certificado de disposición final por parte del contratista, 3) Factura o cuenta de cobro, 4) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los porcentajes previstos en la ley, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 5) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, 6) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuencia se considera necesario exigir al contratista seleccionado, la constitución de garantías a través de patrimonio autónomo, garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

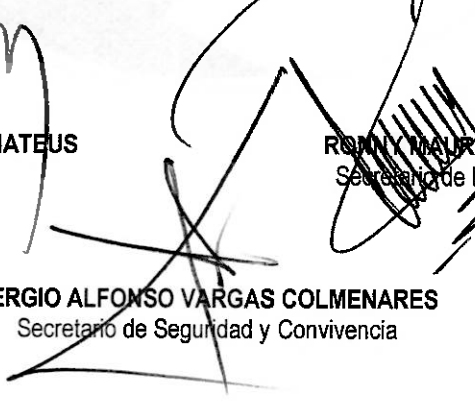
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Frente a la necesidad presentada y analizadas las alternativas de solución se concluye que lo conveniente para la Entidad es adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cuente con licencia otorgada por la autoridad ambiental competente para la prestación de la gestión externa de residuos peligrosos y especiales (recolección, manejo, tratamiento y disposición final) y que demuestre experiencia a través de la certificación de contratos con objeto similar al del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.


WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud


RENNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico


SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Secretario de Seguridad y Convivencia

Elaboró: María Consuelo Carreño Moreno - Profesional Universitario SS.

